



AYUNTAMIENTO DE
PUENTE GENIL

PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 10 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR ENTRADA DE VEHÍCULOS EN EDIFICIOS O TERRENOS, RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA Y CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE

Por parte de la Concejalía de Seguridad Ciudadana se propone la modificación de la Ordenanza nº 10, relativa a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por entrada de vehículos en edificios o terrenos, reservas de la vía pública para aparcamiento de personas con movilidad reducida y carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

El motivo de la modificación es incorporar un nuevo hecho imponible dando cumplimiento al acuerdo de Pleno de fecha 27/09/2021 incorporando "la reserva nominativa de aparcamiento para personas con movilidad reducida" y, por otro modificar la tarifa de la tasa en aquellos casos en que cuando para posibilitar la entrada de vehículo en los inmuebles, locales o cocheras particulares (tarifa a), sea preciso limitar o prohibir el estacionamiento de vehículos pintando una línea amarilla en el suelo, ya sea frente al edificio o en el lateral del mismo.

Por otra parte se cuantifica la cuota tributaria a pagar y se modifican las normas de gestión con objeto de completar las mismas a los nuevos hechos imposables.

En consecuencia, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) Modificar el artículo 2º Hecho Imponible de la Ordenanza nº 10, Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por entrada de vehículos en edificios o terrenos, reservas de la vía pública para aparcamiento de personas con movilidad reducida, maniobras y carga y descarga de mercancías de cualquier clase, introduciendo un nuevo apartado f) con la siguiente redacción:

f) Reserva nominativa de aparcamiento para personas con movilidad reducida

Eliminando el párrafo último... "los supuestos.....entrada de los mismos".

2º) Modificar el artículo 6º. Apartado 1, cuota tributaria, de la Ordenanza Fiscal nº 10, Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por entrada de vehículos en edificios o terrenos, reservas de la vía pública para aparcamiento y carga y descarga de mercancías de cualquier clase, introduciendo un nuevo apartado f) con la siguiente redacción:

f) Reserva nominativa de aparcamiento para personas con movilidad reducida por metro lineal o fracción de calzada al año...15 €

Introducir un nuevo párrafo al final del apartado 1 del artículo 6 con la siguiente redacción:

"Cuando para posibilitar la entrada de vehículo en los inmuebles, locales o cocheras particulares (tarifa a), sea preciso limitar o prohibir el estacionamiento de vehículos pintando una línea amarilla en el suelo, ya sea frente al edificio o en el lateral del mismo, las tarifas se verá incrementada en un 30%, fijándose en un 29,88 euros. Para determinar esta necesidad, se estará a lo dispuesto por la Policía local en su correspondiente informe."

3º) Modificar el artículo 9º. Apartado 3 , normas de gestión de la Ordenanza Fiscal nº 10, Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local

OFICINA DE RENTAS
C/ Don Gonzalo, 2
14500- Puente Genil
Tlf: 957605034. Fax: 957600322

Código seguro de verificación (CSV):

4E8B F37A D29A 9738 2A32



4E8BF37AD29A97382A32

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Concejala delegada Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo CARRILLO NUÑEZ ANA MARIA el 14-10-2022



AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

por entrada de vehículos en edificios o terrenos, reservas de la vía pública para aparcamiento y carga y descarga de mercancías de cualquier clase, quedando con la siguiente redacción:

3.- Una vez autorizada la utilización privativa o aprovechamiento especial se entenderá prorrogado mientras no se presente la declaración de baja por el interesado, salvo en los supuestos del artículo tercero letras d),e) y f), para el caso en que la administración competente recupere sus facultades sobre el dominio público local de conformidad con el artículo 82 de la Ley de Bases de Régimen Local.

E introducir un nuevo apartado 6, con la siguiente redacción:

6.- En el otorgamiento de Licencias referidas a los supuestos contemplados en la f) del artículo 3º se observara estrictamente lo dispuesto en la orden 18 de enero de 2002 de la Consejería de Asuntos sociales de la Junta de Andalucía, así como en la Ordenanza de Circulación del Ayuntamiento de Puente Genil.

4º) Aprobar provisionalmente la modificación de la **Ordenanza Fiscal nº 10** reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por entrada de vehículos en edificios o terrenos, reservas de la vía pública para aparcamiento de personas con movilidad reducida y carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

5º) Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición pública del mismo en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, diario de mayor circulación de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincial por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

6º) De no presentarse reclamaciones en el mencionado plazo se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo expreso por el Pleno, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las presentes modificaciones comenzaran a aplicarse al día siguiente de su entrada en vigor.

Se adjunta el texto integro de la correspondientes Ordenanza Fiscal.

En Puente Genil, Firmado y Fechado Electrónicamente.

OFICINA DE RENTAS
C/ Don Gonzalo, 2
14500- Puente Genil
Tlf: 957605034. Fax: 957600322

Código seguro de verificación (CSV):

4E8B F37A D29A 9738 2A32



4E8BF37AD29A97382A32

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Concejala delegada Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo CARRILLO NUÑEZ ANA MARIA el 14-10-2022